

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 021

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO NOTA Nº 049/26
ADJUNTANDO CONVENIOS DE REGULARIZACIÓN DE
DEUDA ASISTENCIAL.**

Entró en la Sesión de: 27 de Marzo 2026

Girado a la Comisión Nº: CB

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACION PUBLICA NACIONAL

**PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA**

12 MAR. 2026

MESA DE ENTRADAS

N° 02 Hs. 11-10 FIRMA [Signature]



Obra Social
del Estado Fueguino

Provincia de Tierra del Fuego **Nota N°**

Poder Legislativo
Presidencia

Ushuaia,

FECHA RECIBIDA 157	11 MAR. 2026	1018
		folios

FIRMA
CRISTIAN FIGONIFUENTES

NP-49-2026

martes 10 de marzo de 2026

A la
Fiscalía de Estado
Tribunal de Cuentas de la Provincia
Legislatura Provincial

CRISTIAN FIGONIFUENTES
Jefe Dpto. Tramite Documental
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de presidente de la Obra Social del Estado Fueguino, con el objeto de poner en conocimiento las gestiones institucionales que este organismo se encuentra desarrollando a fin de procurar la regularización y recupero de acreencias que distintos organismos públicos mantienen con esta institución, en cumplimiento de los principios de legalidad, responsabilidad en la administración de recursos públicos y sostenibilidad del sistema de salud administrado por esta Obra Social.

La presente comunicación tiene por finalidad dejar debida constancia de las acciones impulsadas por esta entidad en orden a la percepción de créditos derivados de aportes y contribuciones al sistema, los cuales constituyen recursos afectados específicamente al financiamiento de prestaciones médico-asistenciales destinadas a los afiliados.

En tal sentido, cabe señalar que durante el último período esta institución ha intensificado las gestiones administrativas y financieras orientadas a la regularización de obligaciones pendientes por parte de organismos públicos, promoviendo esquemas de cancelación progresiva que permitan garantizar la percepción de los montos adeudados sin afectar la continuidad institucional de los entes obligados.

Como resultado de dichas gestiones, corresponde informar que el Concejo Deliberante de Tolhuin ha formalizado con esta Obra Social un plan de pagos destinado a la cancelación de obligaciones pendientes derivadas de aportes y contribuciones al sistema, instrumentándose un mecanismo de regularización que permitirá la percepción gradual de las acreencias. Todo lo cual obra en el expediente OSEF-E-1062-2026.

Asimismo, la Agencia de Innovación de Tierra del Fuego ha suscripto con esta institución un acuerdo de regularización de deuda, mediante el cual se estableció un cronograma de cancelación progresiva de los montos adeudados.

Por otra parte, se encuentran actualmente en curso gestiones con el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de acordar un esquema de regularización de las acreencias pendientes, habiéndose entablado comunicaciones institucionales con el Contador Alejandro Barrozo, en su carácter de Ministro de Economía de la Provincia, con el objeto de evaluar alternativas de cancelación compatibles con la situación presupuestaria vigente.

De igual modo, se encuentran abiertas instancias de negociación con la Municipalidad de Tolhuin, la cual, conforme surge de las comunicaciones institucionales obrantes en esta Obra Social, ha solicitado el análisis de diversas alternativas de regularización de su deuda mediante planes de pago.

En el marco de las gestiones de regularización mencionadas, corresponde señalar que la Municipalidad de Río Grande ha planteado la posibilidad de compensar obligaciones derivadas de aportes y contribuciones con acreencias que afirma detentar frente a esta Obra Social, las cuales tendrían origen en prestaciones médico-asistenciales brindadas en el establecimiento sanitario de dicha jurisdicción municipal.

Frente a tal planteo, esta institución ha manifestado formalmente la improcedencia jurídica de la compensación pretendida, en razón de que las obligaciones involucradas presentan distinta naturaleza jurídica y se encuentran sometidas a regímenes normativos diferenciados.

En efecto, las acreencias que detenta esta Obra Social derivan de obligaciones legales vinculadas al ingreso de aportes y contribuciones al sistema, las cuales poseen naturaleza pública, carácter obligatorio y afectación específica al financiamiento del sistema de seguridad social en salud; mientras que los créditos invocados por el municipio tendrían origen en relaciones prestacionales de carácter asistencial derivadas de la eventual provisión de servicios médicos.

En consecuencia, no se verifican los presupuestos jurídicos exigidos para la procedencia del instituto de la compensación, motivo por el cual esta Obra Social ha informado que la regularización de las obligaciones deberán canalizarse a través de los mecanismos ordinarios de cancelación o mediante la instrumentación de planes de pago específicos.

En efecto, conforme surge del régimen general previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación, la compensación de obligaciones requiere la existencia de créditos recíprocos, homogéneos y exigibles entre las partes, extremos que no se verifican en el caso analizado.

Cabe señalar asimismo que la acumulación de deudas por parte de distintos organismos públicos presenta en la actualidad una magnitud superior a la registrada en los últimos años, fenómeno que aparece vinculado con las restricciones presupuestarias que atraviesan tanto los municipios como diversos entes del sector público provincial.

[Signature]

No obstante lo expuesto, corresponde dejar expresamente establecido que la situación financiera de esta Obra Social no obedece a una situación de insolvencia institucional, sino a un desequilibrio estructural del sistema de financiamiento, circunstancia que ha sido identificada y documentada en diversos estudios técnicos y actuariales.

En particular, el informe actuarial elaborado en el marco del estudio técnico desarrollado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y oportunamente presentado ante las autoridades competentes, advirtió la existencia de un déficit estructural en el sistema, derivado del desfasaje entre los ingresos provenientes de aportes y contribuciones y el crecimiento sostenido del gasto prestacional en salud.

Dicha situación ha sido objeto de análisis y tratamiento en el ámbito de la Legislatura provincial, lo cual dio lugar a la adopción de medidas legislativas orientadas a recomponer el financiamiento del sistema, entre ellas la sanción de la Ley Provincial 1596, mediante la cual se procuró fortalecer el esquema de aportes y contribuciones.

Sin perjuicio de tales medidas, los informes técnicos continúan señalando la persistencia de un déficit estructural en el sistema, fenómeno que responde a dinámicas propias del financiamiento de los sistemas de salud y que ha sido expresamente reconocido en los debates legislativos y en los informes institucionales elaborados al respecto.

Por tal motivo, las acciones de recupero de deuda que esta institución se encuentra impulsando constituyen una política activa de resguardo del patrimonio público y de sostenibilidad del sistema prestacional, orientada a garantizar la continuidad de las prestaciones médico-asistenciales para la población afiliada.


En virtud de lo expuesto, se remite la presente a efectos de poner en conocimiento de ese organismo el estado de las gestiones de recupero de acreencias que esta Obra Social se encuentra desarrollando, dejando debida constancia de las actuaciones realizadas y de las negociaciones actualmente en curso.

Sin otro particular, saludo a Ud. con la mayor consideración.



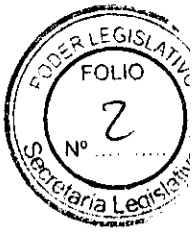

Mariana S. HRUBY
Presidente OSEF

BASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

11 MAR 2026

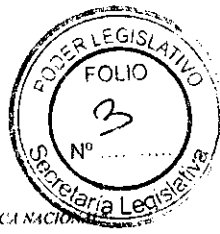
*Firmado Digitalmente por Sra. HRUBY
Mariana Silvina Obra Social del
Estado Fueguino PRESIDENTE
OSEF 10/03/2026 15:52*



O.S.P.T.F.

CONVENIO REGISTRO N° 002-26
USHUAIA, 15 ENE 2026

2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

CONVENIO A.I.T.F.
Registrado bajo el N° 5
Fecha: 15/01/2026



Obra Social
del Estado Fueguino

CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA ASISTENCIAL

En la ciudad de Ushuaia, a los 15 días de enero de 2026, entre la OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO, representada por su Presidente HRUBY Mariana Silvina, titular del D.N.I 22.697.948, con domicilio legal en la calle Fitz Roy N° 350 de la ciudad de Ushuaia, en adelante la OSEF por una parte y por otra LA AGENCIA DE INNOVACIÓN FUEGUINA, representada en este acto por su Presidente CUBINO Analía Inés titular del D.N.I 23.509.625, con domicilio legal en la calle Maipú 1255 de la ciudad de Ushuaia, en adelante AGENCIA DE INNOVACIÓN FUEGUINA celebran el presente Convenio de Pago que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La AGENCIA DE INNOVACIÓN FUEGUINA reconoce adeudar al 15 de enero de 2026 a la OSEF la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 32/100 (\$64.142.457,32) en concepto de capital e intereses correspondientes a saldo pendiente sobre contribuciones devengadas en los meses de agosto y septiembre de 2025.

SEGUNDA: El monto total consignado en la cláusula PRIMERA corresponde al siguiente detalle:

- A. La suma de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS CON 25/100 (\$ 50.409.042,25) por capital devengado no cancelado a la fecha.
- B. La suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 07/100 (\$13.733.415,07) por intereses calculados al día 15 de enero de 2026 según el Artículo 22 de la Ley Provincial N° 1071 y la Resolución de Directorio I.P.A.U.S.S. N° 460/2007

TERCERA: La OSEF acepta la cancelación de lo adeudado en nueve (9) cuotas de capital más intereses iguales, consecutivas y mensuales de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 98/100 (\$7.764.968,98), según cuadro de marcha de sistema de amortización francés que como Anexo I forma parte integrante del presente.

CUARTA: La deuda del presente se encuentra calculada al 15 de enero de 2026, por lo que el vencimiento de la primera cuota se producirá el día 26 de enero de 2026 y las siguientes de acuerdo al cuadro de marcha que se adjunta como ANEXO I.

QUINTA: Las cuotas acordadas en la cláusula TERCERA deberán ser depositadas en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la Cuenta Corriente Recaudadora Pagadora C.B.U. N° 268000060100000336879.

SEXTA: La falta de pago, o pago parcial de las cuotas definidas en la cláusula TERCERA, dará lugar a la aplicación de un recargo en función de lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° Provincial 1071 generando un interés automático.

SÉPTIMA: La AGENCIA DE INNOVACIÓN FUEGUINA podrá cancelar total o parcialmente la deuda reconocida en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en cuyo caso se cancelará a valor de cuota capital según detalle de Anexo I.

OCTAVA: Las partes acuerdan dar al presente Convenio el carácter de título ejecutivo de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 459.2 del C.P.C.C.I.R. y M. de la Provincia.

NOVENA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento, en los que serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen.

DÉCIMA: Suscripto el presente Convenio cualquiera de las dos partes podrá requerir su homologación en sede judicial.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por el presente se pactan o la existencia de controversia sobre la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero.

Previa lectura y en prueba de conformidad, se suscribe un ejemplar original rubricado digitalmente y a un solo efecto en lugar y fecha indicadas Ut-Supra.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinas"

O.S.P.T.F.

CONVENIO REGISTRO N° 002 - 26
USHUAIA, 15 ENE 2026

"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

CONVENIO A.I.T.F.
Registrado bajo el N° 5
Fecha 15/01/2026



Obra Social
del Estado Fueguino

ANEXO I

Valor del préstamo	64.142.457,32
Tasa pactada con la entidad (T.N.A.)	21%
Periodicidad de la cuota en meses	12
Vencimiento PRIMER CUOTA	26/1/2026
Cantidad de cuotas	9

N° de cuota	Capital al inicio de periodo	Amortización	Intereses del periodo	Cuota	Saldo capital	Vencimiento
1	64.142.457,32	6.642.472,97	1.122.493,00	7.764.965,98	57.499.984,35	26/1/2026
2	57.499.984,35	6.758.716,25	1.006.249,73	7.764.965,98	50.741.268,09	16/2/2026
3	50.741.268,09	6.876.993,79	887.972,19	7.764.965,98	43.864.274,31	16/3/2026
4	43.864.274,31	6.997.341,18	767.624,80	7.764.965,98	36.866.933,13	15/4/2026
5	36.866.933,13	7.119.794,65	645.171,33	7.764.965,98	29.747.138,48	15/5/2026
6	29.747.138,48	7.244.391,05	520.574,92	7.764.965,98	22.502.747,43	15/6/2026
7	22.502.747,43	7.371.167,90	393.798,08	7.764.965,98	15.131.579,53	15/7/2026
8	15.131.579,53	7.500.163,34	264.802,64	7.764.965,98	7.631.416,19	17/8/2026
9	7.631.416,19	7.631.416,19	133.549,78	7.764.965,98	0,00	15/9/2026

HRUBY
Mariana
Silvina

Firmado digitalmente
por HRUBY Mariana
Silvina
Fecha: 2026.01.15
19:29:51 -03'00'

CUBINO
Analia Ines

Firmado digitalmente
por CUBINO Analia Ines
Fecha: 2026.01.15
18:15:29 -03'00'

Mariana S. HRUBY
Presidente OSEF



O.S.P.T.F.



CONVENIO REGISTRO N° 009-26

Provincia de Tierra del Fuego, Ushuaia, Antártida e Islas del Atlántico Sur

04 MAR 2026

Obra Social del Estado Fuegoño

CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA ASISTENCIAL

En la ciudad de Ushuaia, a los 4 días del mes de Marzo 2026, entre la OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO, representada por su Presidente HRUBY Mariana Silvina, titular del D.N.I 22.697.948, con domicilio legal en la calle Fitz Roy N° 350 de la ciudad de Ushuaia, en adelante la OSEF por una parte y por otra EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TOLHUN, representado en este acto por su Presidente RODRIGUEZ OJEDA Matías Miguel titular del D.N.I 30.665.835, con domicilio legal en la Av. Lucas Bridges N° 362 de la ciudad de Tolhuin, en adelante CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN celebran el presente Convenio de Pago que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN reconoce adeudar al 27 de febrero de 2026 a la OSEF la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$228.646.569,10) en concepto de capital e intereses correspondientes a saldo pendiente sobre contribuciones devengadas en el período marzo 2025-enero 2026.

SEGUNDA: El monto total consignado en la cláusula PRIMERA corresponde al siguiente detalle:

- A. La suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 95/100 (\$ 198.669.805,95) por capital devengado no cancelado a la fecha.
- B. La suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 15/100 (\$29.976.763,15) por intereses por mora calculados al día 27 de febrero de 2026 según el Artículo 22 de la Ley Provincial N° 1071 y la Resolución de Directorio I.P.A.U.S.S. N° 460/2007

TERCERA: La OSEF acepta la cancelación de lo adeudado en dieciocho (18) cuotas de capital más intereses iguales, consecutivas y mensuales de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTIOCHO CON 12/100 (\$14.918.028,12), según cuadro de marcha de sistema de amortización francés que como Anexo I forma parte integrante del presente.

CUARTA: La deuda del presente se encuentra calculada al 27 de febrero de 2026, por lo que el vencimiento de la primera cuota se producirá el día 25 de marzo de 2026 y las siguientes de acuerdo al cuadro de marcha que se adjunta como ANEXO I.

QUINTA: Las cuotas acordadas en la cláusula TERCERA deberán ser depositadas en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la Cuenta Corriente Recaudadora Pagadora C.B.U. N° 268000060100000336879.

Matías Rodríguez Ojeda
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN

Mariana S. HRUB
Presidente OSEF



O.S.P.T.F.



CONVENIO REGISTRO N° 009-20

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA,

04 MAR 2026

Obra Social

del Estado Fueguino

SEXTA: La falta de pago, o pago parcial de las cuotas definidas en la cláusula TERCERA, dará lugar a la aplicación de un recargo en función de lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° Provincial 1071 generando un interés automático.

SÉPTIMA: El CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN podrá cancelar total o parcialmente la deuda reconocida en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en cuyo caso se cancelará a valor de cuota capital según detalle de Anexo I.

OCTAVA: Las partes acuerdan dar al presente Convenio el carácter de título ejecutivo de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 459.2 del C.P.C.C.I.R. y M. de la Provincia.

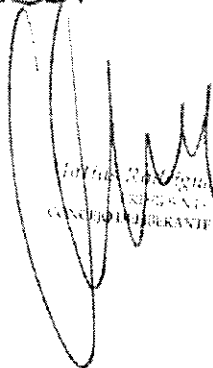
NOVENA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento, en los que serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen.

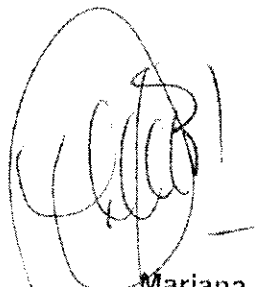
DÉCIMA: Suscripto el presente Convenio cualquiera de las dos partes podrá requerir su homologación en sede judicial.

DÉCIMO PRIMERA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por el presente se pactan o la existencia de controversia sobre la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero.

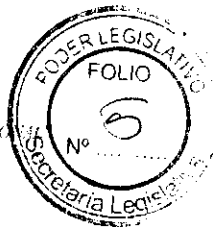
Previa lectura y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicadas Ut-Supra.

USA. 04/03/2026.


Concejo Deliberante Tolhuin
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN


Mariana S. HRUB
Presidente OSI


Mariana S. HRUBY
Presidente OSEF



O.S.P.T.F.



CONVENIO REGISTRO N° 009-26

Provincia de Tierra del Fuego, USHUAIA, Antártida e Islas del Atlántico Sur

04 MAR 2026

Obra Social

del Estado Fuegoño

ANEXO I

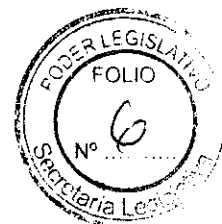
Valor del préstamo	229.515.749,51
Tasa pactada con la entidad (T.N.A.)	21%
Periodicidad de la cuota en meses	12
Vencimiento PRIMER CUOTA	25/3/2026
Cantidad de cuotas	18

N° de cuota	Capital al inicio de período	Amortización	Intereses del período	Cuota	Saldo capital	Vencimiento
1	229.515.749,51	10.958.212,12	4.016.525,62	14.974.737,73	218.557.537,39	25/3/2026
2	218.557.537,39	11.149.980,83	3.824.756,90	14.974.737,73	207.407.556,56	27/4/2026
3	207.407.556,56	11.345.105,49	3.629.632,24	14.974.737,73	196.062.451,07	25/5/2026
4	196.062.451,07	11.543.644,84	3.431.092,89	14.974.737,73	184.518.806,23	25/6/2026
5	184.518.806,23	11.745.658,62	3.229.079,11	14.974.737,73	172.773.147,61	27/7/2026
6	172.773.147,61	11.951.207,65	3.023.530,08	14.974.737,73	160.821.939,96	25/8/2026
7	160.821.939,96	12.160.353,78	2.814.383,95	14.974.737,73	148.661.586,17	25/9/2026
8	148.661.586,17	12.373.159,98	2.601.577,76	14.974.737,73	136.288.426,20	26/10/2026
9	136.288.426,20	12.589.690,27	2.385.047,46	14.974.737,73	123.698.735,92	25/11/2026
10	123.698.735,92	12.810.009,85	2.164.727,88	14.974.737,73	110.888.726,07	25/12/2026
11	110.888.726,07	13.034.185,03	1.940.552,71	14.974.737,73	97.854.541,04	25/1/2027
12	97.854.541,04	13.262.283,27	1.712.454,47	14.974.737,73	84.592.257,78	25/2/2027
13	84.592.257,78	13.494.373,22	1.480.364,51	14.974.737,73	71.097.884,55	25/3/2027
14	71.097.884,55	13.730.524,75	1.244.212,98	14.974.737,73	57.367.359,80	26/4/2027
15	57.367.359,80	13.970.808,94	1.003.928,80	14.974.737,73	43.396.550,86	25/5/2027
16	43.396.550,86	14.215.298,09	759.439,64	14.974.737,73	29.181.252,77	25/6/2027
17	29.181.252,77	14.464.065,81	510.671,92	14.974.737,73	14.717.186,96	26/7/2027
18	14.717.186,96	14.717.186,96	257.550,77	14.974.737,73	0,00	25/8/2027

[Signature]
 María Rodríguez Ojeda
 FEDERANTE
 COMITÉ DELIBERANTE FEDERAL

[Signature]
 Mariana S. HF
 Presidente C...

[Signature]



O.S.E.F.

CONVENIO REGISTRO N° 010-26
USHUAIA, 10 DE MARZO DE 2026



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL
N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA ASISTENCIAL

En la ciudad de Ushuaia, a los 10 días de marzo de 2026, entre la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF), representada por su presidente la Sra. Hraby Mariana Silvina, titular del DNI 22.697.948, con domicilio legal en la calle Fitz Roy N° 350 de la ciudad de Ushuaia, en adelante la OSEF por una parte y por otra la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por Valeria Andrea Capotorto, titular del DNI 25.029.416, en su calidad de Secretaria de Finanzas Públicas ad referendum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante la Municipalidad de Río Grande celebran el presente Convenio de Pago que se registrá por las siguientes cláusulas:

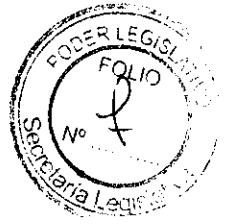
PRIMERA: La Municipalidad de Río Grande reconoce adeudar al 10 de marzo de 2026 a la OSEF la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA CON 83/100 (\$ 3.561.642.770,83) en concepto de capital e intereses correspondientes a saldo pendiente sobre contribuciones devengadas.

SEGUNDA: El monto total consignado en la cláusula PRIMERA corresponde al siguiente detalle:

- A. La suma de PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 55/100 (\$ 3.163.019.818,55) por capital devengado no cancelado descontados los saldos a favor que posee el organismo a la fecha.
- B. La suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 28//100 (\$ 398.622.952,28) por intereses calculados al día 10 de marzo de 2026 según el Artículo 22 de la Ley Provincial N° 1071 y la Resolución de Directorio IPAUSS. N° 460/2007

TERCERA: La OSEF acepta la cancelación de lo adeudado en TREINTA Y SEIS (36) cuotas de capital más intereses iguales, consecutivas y mensuales de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA UNO CON 22/100 (\$ 134.185.131,22), según cuadro de marcha de sistema de amortización francés que como Anexo I forma parte integrante del presente.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



O.S.E.F.
CONVENIO REGISTRO N° 010-26
USHUAIA, 10 DE MARZO DE 2026



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2026-20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL
N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL."

CUARTA: La deuda del presente se encuentra calculada al 10 de marzo de 2026, por lo que el vencimiento de la primera cuota se producirá el día 25 de marzo de 2026 y las siguientes de acuerdo con el cuadro de marcha que se adjunta como Anexo I.

QUINTA: Las cuotas acordadas en la cláusula tercera deberán ser depositadas en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la Cuenta Corriente Recaudadora Pagadora C.B.U. N° 268000060100000336879.

SEXTA: La falta de pago, o pago parcial de las cuotas definidas en la cláusula tercera, dará lugar a la aplicación de un recargo en función de lo establecido en el artículo 22° de la Ley Provincial N° 1071 generando un interés automático.

SÉPTIMA: La Municipalidad de Río Grande podrá cancelar total o parcialmente la deuda reconocida en la cláusula primera del presente Convenio, en cuyo caso se cancelará a valor de cuota capital según detalle de anexo I.

OCTAVA: Las partes acuerdan dar al presente Convenio el carácter de título ejecutivo de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 459.2 del CPCCIRyM de la provincia.

NOVENA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento, en los que serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen.

DÉCIMA: Suscripto el presente Convenio cualquiera de las dos partes podrá requerir su homologación en sede judicial.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por el presente se pactan o la existencia de controversia sobre la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero.

Previa lectura y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicadas Ut-Supra.

**CAPOTOR
TO Valeria
Andrea**
Firmado digitalmente por
CAPORTORTO Valeria
Andrea
Fecha: 2026.03.10
14:54:23 -03'00'

**HRUBY
Mariana
Silvina**
Firmado digitalmente
por HRUBY Mariana
Silvina
Fecha: 2026.03.10
15:23:09 -03'00'

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Mariana S. HRUBY
Presidente OSEF



O.S.E.F.
CONVENIO REGISTRO Nº 010-26
USHUAIA, 10 DE MARZO DE 2026



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"2026-20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL
Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL."

ANEXO I

Monto de capital + intereses	3.561.861.669,67
Saldo a favor	218.898,84
Monto adeudado	3.561.642.770,83
Tasa pactada con la entidad (T.N.A.)	21%
Periodicidad de la cuota en meses	12
Tasa periódica	1,75%
Vencimiento PRIMER CUOTA	25/3/2026
Cantidad de cuotas	36

Nº de cuota	Capital al inicio de período	Amortización	Intereses del período	Cuota	Saldo capital	Vencimiento
1	3.561.642.770,83	71.856.382,73	62.328.748,49	134.185.131,22	3.489.786.388,10	25/3/2026
2	3.489.786.388,10	73.113.869,43	61.071.261,79	134.185.131,22	3.416.672.518,67	15/4/2026
3	3.416.672.518,67	74.393.362,14	59.791.769,08	134.185.131,22	3.342.279.156,53	15/5/2026
4	3.342.279.156,53	75.695.245,98	58.489.885,24	134.185.131,22	3.266.583.910,55	15/6/2026
5	3.266.583.910,55	77.019.912,78	57.165.218,43	134.185.131,22	3.189.563.997,77	15/7/2026
6	3.189.563.997,77	78.367.761,26	55.817.369,96	134.185.131,22	3.111.196.236,51	17/8/2026
7	3.111.196.236,51	79.739.197,08	54.445.934,14	134.185.131,22	3.031.457.039,43	15/9/2026
8	3.031.457.039,43	81.134.633,03	53.050.498,19	134.185.131,22	2.950.322.406,40	15/10/2026
9	2.950.322.406,40	82.554.489,11	51.630.642,11	134.185.131,22	2.867.767.917,30	16/11/2026
10	2.867.767.917,30	83.999.192,67	50.185.938,55	134.185.131,22	2.783.768.724,63	15/12/2026
11	2.783.768.724,63	85.469.178,54	48.715.952,68	134.185.131,22	2.698.299.546,09	15/1/2027
12	2.698.299.546,09	86.964.889,16	47.220.242,06	134.185.131,22	2.611.334.656,93	15/2/2027
13	2.611.334.656,93	88.486.774,72	45.698.356,50	134.185.131,22	2.522.847.882,21	15/3/2027
14	2.522.847.882,21	90.035.293,28	44.149.837,94	134.185.131,22	2.432.812.588,93	15/4/2027
15	2.432.812.588,93	91.610.910,91	42.574.220,31	134.185.131,22	2.341.201.678,02	17/5/2027
16	2.341.201.678,02	93.214.101,85	40.971.029,37	134.185.131,22	2.247.987.576,17	15/6/2027
17	2.247.987.576,17	94.845.348,64	39.339.782,58	134.185.131,22	2.153.142.227,53	15/7/2027
18	2.153.142.227,53	96.505.142,24	37.679.988,98	134.185.131,22	2.056.637.085,29	16/8/2027
19	2.056.637.085,29	98.193.982,23	35.991.148,99	134.185.131,22	1.958.443.103,07	15/9/2027
20	1.958.443.103,07	99.912.376,91	34.272.754,30	134.185.131,22	1.858.530.726,15	15/10/2027
21	1.858.530.726,15	101.660.843,51	32.524.287,71	134.185.131,22	1.756.869.882,64	15/11/2027
22	1.756.869.882,64	103.439.908,27	30.745.222,95	134.185.131,22	1.653.429.974,37	15/12/2027
23	1.653.429.974,37	105.250.106,67	28.935.024,55	134.185.131,22	1.548.179.867,70	17/1/2028
24	1.548.179.867,70	107.091.983,53	27.093.147,68	134.185.131,22	1.441.087.884,17	15/2/2028
25	1.441.087.884,17	108.966.093,25	25.219.037,97	134.185.131,22	1.332.121.790,92	15/3/2028
26	1.332.121.790,92	110.872.999,88	23.312.131,34	134.185.131,22	1.221.248.791,05	17/4/2028
27	1.221.248.791,05	112.813.277,38	21.371.853,84	134.185.131,22	1.108.435.513,67	15/5/2028
28	1.108.435.513,67	114.787.509,73	19.397.621,49	134.185.131,22	993.648.003,94	15/6/2028
29	993.648.003,94	116.796.291,15	17.388.840,07	134.185.131,22	876.851.712,79	17/7/2028
30	876.851.712,79	118.840.226,24	15.344.904,97	134.185.131,22	758.011.486,55	15/8/2028
31	758.011.486,55	120.919.930,20	13.265.201,01	134.185.131,22	637.091.556,34	15/9/2028
32	637.091.556,34	123.036.028,98	11.149.102,24	134.185.131,22	514.055.527,36	16/10/2028
33	514.055.527,36	125.189.159,49	8.995.971,73	134.185.131,22	388.866.367,87	15/11/2028
34	388.866.367,87	127.379.969,78	6.805.161,44	134.185.131,22	261.486.398,09	15/12/2028
35	261.486.398,09	129.609.119,25	4.576.011,97	134.185.131,22	131.877.278,84	15/1/2029
36	131.877.278,84	131.877.278,84	2.307.852,38	134.185.131,22	0,00	15/2/2029

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"